

Acción Sindical en Los Sistemas de Gestión Medioambiental (SGMA) Guía Práctica



Acción Sindical en Los Sistemas de Gestión Medioambiental (SGMA) Guía Práctica



Cantabria



EDITA:

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES - CANTABRIA

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Fotomecánica Camus

IMPRIME:

Gráficas Campher

D.L.: SA-049-2010

INTRODUCCION

LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE Y LA CRISIS: OPORTUNIDAD VS. AMENAZA

Manifiesto II Encuentro Europeo de Desarrollo Sostenible, celebrado en Santander, los días 11 y 12 de Junio de 2009

Autor del Manifiesto:

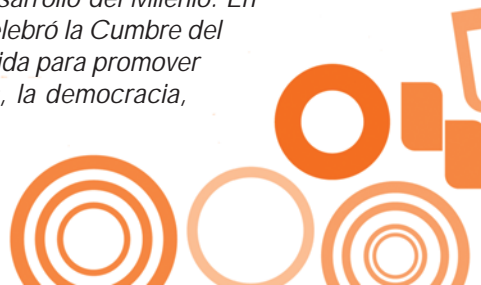
Carlos Berzosa, Rector de la Universidad Complutense de Madrid

"Hace aproximadamente tres décadas las mentes más lúcidas de la comunidad internacional, que ya veían las amenazas que el Desarrollo económico estaba engendrando, comenzaron a trabajar en otro tipo de Desarrollo, el llamado Desarrollo Sostenible. Así, en 1987 el Informe Brundtland centra su atención en los "estilos de desarrollo" y sus repercusiones para el funcionamiento de los sistemas ecológicos, subrayando que los problemas del medio ambiente y por ende de las posibilidades de que se materialice un "estilo de desarrollo sostenible", se encuentran directamente relacionados con los problemas de la pobreza, de la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, salud y vivienda, de aplicar una matriz energética que privilegie las fuentes renovables, y del proceso de innovación tecnológica.

A partir de ahí, se ha venido trabajando para conseguir un Desarrollo que busca promover una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión territorial y social y de protección ambiental en un mundo seguro y en paz, respetando la diversidad cultural.

Cierto es que este trabajo no ha logrado ir mucho más allá de los acuerdos que voluntariamente los países han adoptado.

Buen ejemplo de ello son los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el año 2000, la asamblea general de la ONU celebró la Cumbre del Milenio. En ella se pidió una intervención decidida para promover la paz y la seguridad, los derechos humanos, la democracia,





la buena gestión de los asuntos públicos y crear un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza.

En los meses que siguieron a la cumbre, se establecieron los 8 Objetivos del Milenio: "Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Lograr la enseñanza primaria universal, Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, Reducir la mortalidad infantil, Mejorar la salud materna, Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, Garantizar la sostenibilidad del medioambiente y Fomentar una asociación mundial para el Desarrollo"

Pues bien, aunque estos objetivos constituyen un marco aceptado en general, no han sido sometidos a la aprobación de los estados miembros de las Naciones Unidas, con lo que su consecución depende de la voluntad de cada país.

Algo muy similar ocurrió con el Protocolo de Kyoto, que se firmó en 1997 pero no ha sido de obligado cumplimiento hasta el año 2005, y sólo para aquellos países que lo adoptaron.

El porqué de las dificultades para incorporar estas iniciativas a la legislación internacional viene dado en gran medida por el poder del sector económico y financiero. Los Estados han ido perdiendo poder con la cada vez mayor desregulación, fruto de un liberalismo exacerbado que ha tenido como consecuencias el aumento de la descohesión social, las enormes diferencias entre los países ricos y los pobres, así como la explotación sobredimensionada del medioambiente, que en el primer mundo se manifiesta como un grave problema de contaminación pero en el tercer mundo representa, además, la pérdida absoluta de su medio de vida y por tanto la pobreza extrema.

El poder de ese Desarrollo que sólo fue económico y sólo para unos pocos en el mundo, ese "aquí vale todo" con tal de conseguir cada vez más, es el que nos ha traído a la situación actual: Sufrir una de las crisis más severas que se caracteriza, a diferencia de otras, por ser mundial, repercutiendo en todas partes aunque no a todos por igual.

Ahora bien, las crisis, que constituyen amenazas, mayor pobreza, mortalidad, descohesión, etc. también pueden constituir oportunidades, en este caso para ir hacia otro modelo de Desarrollo.

El sindicato UGT, junto con los sindicatos internacionales, viene proclamando no sólo el rechazo a que los trabajadores y trabajadoras sean quienes carguen con el peso de esta crisis, sino que también reclama un cambio hacia un nuevo modelo económico, social y ambiental.

Así lo ha expresado recientemente UGT en numerosos foros, por ejemplo en los criterios unitarios de negociación colectiva, donde reclama un cambio de modelo económico que incida en la defensa de los derechos del trabajo en todo el mundo, progresando en la solidaridad, la igualdad y la mejora de la cohesión social.

Este cambio ha de pasar por defender **el valor del trabajo**, tal y como vosotros, desde UGT Cantabria, habéis señalado en el undécimo congreso celebrado recientemente. Un trabajo que es fuente de derechos de ciudadanía social; que confiere libertad individual, que garantiza la cohesión social y que es respetuoso con el medioambiente.

Vivimos un momento clave en el que tenemos una clara **oportunidad de cambio**; un momento en el que debemos apostar claramente por los derechos sociales, por la educación, por la sanidad, por los nuevos yacimientos de empleo, como el **empleo verde**, por ejemplo, generado en muchos casos por la defensa del medio ambiente, con el desarrollo de **tecnologías limpias, de energías renovables, de la I+D+i** y la recuperación del sector primario.

Vuestra larga trayectoria en la lucha por la solidaridad, por la igualdad, por los derechos fundamentales, os hace, hoy más que nunca, esenciales en la consecución de un nuevo Desarrollo. Un Desarrollo compensador, diversificado, humanizado, respetuoso y equilibrado con el medio ambiente.

Por todo ello, animo a la Unión General de Trabajadores a no desfallecer, a continuar la lucha, a considerar esta crisis como la oportunidad del cambio.

Me gustaría terminar con unas palabras de mi maestro, José Luis Sampedro, que en su obra *Economía Humanista* dice, respecto a la crisis, lo siguiente:

"(...) Lo sensato es correr el temporal, como dicen los marinos, y aprovechar la fuerza de la ola para llegar cuanto antes a las nuevas playas.

Ese es el significado global de la crisis, que como a otros aspectos del presente, se aplica también a la degradación del medioambiente: la de prometer y exigir un replanteamiento radical del problema.

Fundemos pues, en la crisis, nuestra esperanza histórica.





1.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y LOS SISTEMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

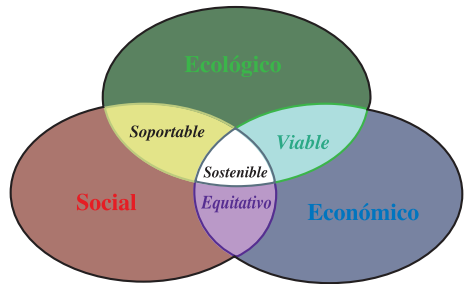
DESARROLLO SOSTENIBLE:

En 1987, el Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland) formalizó por primera vez el Desarrollo Sostenible como:

“Aquel capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.”

Europa da un paso más y señala que el Desarrollo Sostenible es:

“Aquel que busca promover una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión territorial y social, y de protección ambiental, en un mundo seguro y en paz, respetando la diversidad cultural”



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE):

En la cumbre de Lisboa del año 2000, se hizo *“Un llamamiento especial al sentido **de responsabilidad social de las empresas** con respecto a las prácticas idóneas con relación a la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible”*.





La Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) no es filantropía o generosidad. Para la Unión General de Trabajadores resulta obvio que, lo que se demanda en Lisboa al sector privado de la economía es una contribución más activa al esfuerzo de crecimiento y de progreso social de la Unión Europea. Un esfuerzo que debe traducirse en medidas políticas más allá del cumplimiento escrupuloso por parte de las empresas europeas de sus obligaciones legales en todos los ámbitos.

Esta RSE forma parte de un objetivo general: El Desarrollo Sostenible.

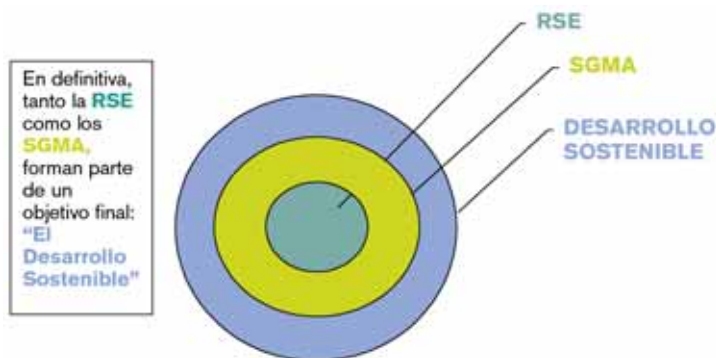
Así ha sido reconocido por la Comisión Europea en la Declaración efectuada en 2002 en la que se señala que:

“La responsabilidad social de las empresas es una contribución empresarial al Desarrollo Sostenible”.

SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL (SGMA):

“La parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política medioambiental y gestionar sus aspectos medioambientales”.

Tal y como se desprende de la definición los sistemas de gestión medioambiental se construyen en base a acciones medioambientales y herramientas de gestión, a fin de conseguir un objetivo claramente definido, la protección medioambiental, que forma parte del **Desarrollo Sostenible**.





2.

LOS SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Como hemos señalado en el apartado anterior, un **Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA)** es:

“La parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política medioambiental y gestionar sus aspectos medioambientales”.

Coloquialmente podemos definir el sistema de gestión medioambiental como:

“La integración en el sistema de gestión de la Organización del compromiso de ésta, no sólo con el medioambiente, sino también con el Desarrollo Sostenible. En esta gestión la Organización otorga tanta relevancia, por ejemplo, al módulo de compras como al módulo de medioambiente”.

CARACTERÍSTICAS DEL SGMA

Varias son las características de un Sistema de Gestión Medioambiental. La primera que hemos de destacar es su **carácter voluntario**.

CARÁCTER VOLUNTARIO

En efecto, el establecimiento de un sistema de gestión medioambiental en una organización, no responde a ningún requisito legal, sino que es una acción voluntaria de dicha organización.

Sin embargo, hoy por hoy, podemos señalar que este requisito voluntario está empezando a ser un requisito **necesario** para las organizaciones. ¿De dónde surge esta necesidad?.

Varios son los factores:

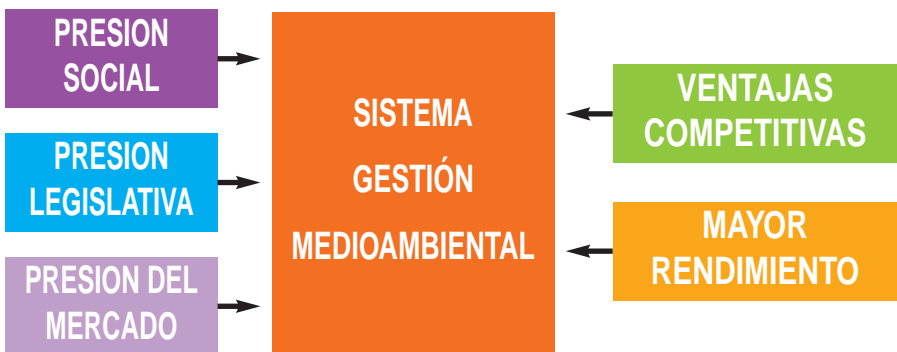
La Presión Social: La población cada vez está más formada e informada, la calidad de vida es más alta y esto conlleva que la exigencia sea cada vez más alta.

La Presión Legislativa: La normativa medioambiental es cada vez, no sólo más abundante sino también más restrictiva.

La Presión del Mercado: Una empresa irrespetuosa con el medioambiente es una empresa sin futuro. El mercado es consciente de ello y actúa en consecuencia.

Además la implementación de un SGMA, supone para la organización tanto ventajas competitivas como un mayor rendimiento de la actividad (minimización de residuos, análisis de pérdidas en el proceso productivo, adopción de sistemas eficientes para reducir consumos, etc.).

MEJORA CONTINUA DEL COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL



Es un proceso que asegura la estabilización del proceso y favorece la consecución de las metas y objetivos medioambientales, enmarcados en la política medioambiental, y relacionados con la eliminación, o en su defecto, minimización de los aspectos medioambientales más significativos.

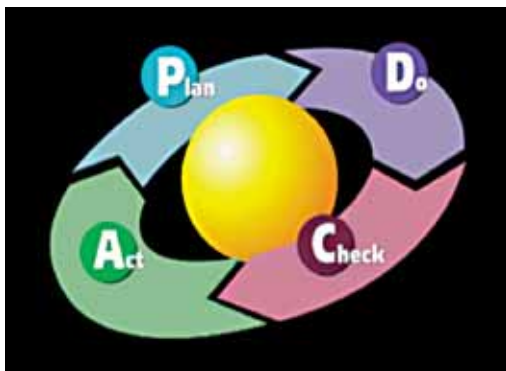
Una estrategia de mejora continua (en la que se basan las normas para implantar un SGMA) es el ciclo DEMING, también conocido como metodología **PHVA**:

PLANIFICAR: Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con la política ambiental de la organización.

HACER: Implementar los procesos.

VERIFICAR: Realizar el seguimiento y la medición de los procesos respecto a la política medioambiental, los objetivos, las metas, los requisitos legales y otros requisitos, e informar de los resultados.

ACTUAR: Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión ambiental.





VENTAJAS PARA LA ORGANIZACIÓN

Cuando una organización decide implantar un sistema de gestión medioambiental obtiene una serie de ventajas para sí misma y frente al resto de organizaciones.

Entre estas ventajas podemos destacar las siguientes:

AHORRO DE COSTES

- En energía, agua y materias primas
- Minimización de residuos y emisiones
- Optimización de la distribución y la logística
- Disminución de riesgos ambientales



**Mejora de la
imagen**



3.

OPCIONES PARA IMPLANTAR SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Una Organización que quiera implantar e implementar un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA), cuenta con dos opciones:

- Implantar su SGMA sin solicitar ninguna certificación ni reconocimiento. (Esta opción tiene la desventaja de que el esfuerzo de la implantación del Sistema puede no verse reconocido por las partes interesadas: clientes, proveedores, vecinos, etc.)
- Implantar su SIGMA según una norma y solicitando un reconocimiento que puede ser certificación y/o verificación y registro).

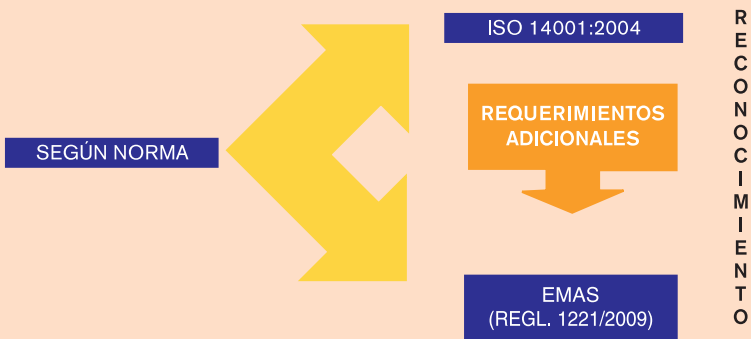
En España, se puede optar por implantar un SGMA siguiendo los requisitos de las siguientes normas:

Norma UNE EN-ISO 14001:2004 sobre sistemas de gestión medioambiental: especificaciones y directrices para su utilización.

Reglamento EMAS 1221/2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

TIPOS DE SGMA

RECONOCIMIENTO EXTERNO



4.

¿ISO14001: 2004 o REGLAMENTO EMAS?

DIFERENCIAS Y SIMILITUDES

Dado que podemos optar por un modelo u otro es conveniente conocer los aspectos más importantes de ambos para poder elegir con criterio adecuado.

A continuación presentamos, de forma esquemática, las similitudes y las diferencias entre ambas normas:

SIMILITUDES

NORMA ISO 14001:2004	REGLAMENTO EMAS
Proceso voluntario	Proceso voluntario
Aplicación en cualquier sector económico	Aplicación en cualquier sector económico
Ámbito Internacional	Ámbito Global (internacional)

DIFERENCIAS

NORMA ISO 14001:2004	REGLAMENTO EMAS
Compromiso de cumplimiento de la legislación	Obligación de cumplimiento de la legislación
Informa a las partes interesadas sobre aquello que éstas demanden	Obliga a mantener un diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, transparente, periódico y franco sobre el impacto ambiental

DIFERENCIAS

NORMA ISO 14001:2004

Informar, formar y sensibilizar
a los trabajadores

Certificación del SGMA
por una entidad acreditada

Poner a disposición del público
la política medioambiental
de la organización (**Intenciones**)

REGLAMENTO EMAS

**Obliga (además de informar,
formar y sensibilizar) a dar
participación activa e implicar
a los trabajadores y
sus representantes**

Verificación del SGMA,
validación de la declaración
Medioambiental y posterior
Registro en un
organismo competente.

**Realizar una Declaración
Medioambiental***
(Difusión del comportamiento
medioambiental, **Hechos**)

*Véase Anexo Glosario

Podemos señalar que, en general, ambas normas comparten un esquema común, siendo la diferencia fundamental que **EMAS tiene unos requisitos adicionales que hacen del mismo un sistema más exigente, más transparente, más respetuoso con el medioambiente, así como con los trabajadores en especial y el resto de las partes interesadas en general.**

NUESTRA OPCIÓN, REGLAMENTO EMAS

Como hemos señalado anteriormente, ambas normas comparten una estructura común.

De hecho el Anexo 1 del Reglamento EMAS, desarrolla los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2004.

ESTRUCTURA COMÚN:

I-A. Requisitos del sistema de gestión medioambiental

I-A.1. Requisitos generales

I-A.2. Política ambiental

I-A.3. Planificación

I-A.3.1. Aspectos ambientales



I-A.3.2. Requisitos legales y otros requisitos

I-A.3.3. Objetivos, metas y programas

I-A.4. Implementación y operación

I-A.4.1. Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad

I-A.4.2. Competencia, formación y toma de conciencia

I-A.4.3. Comunicación

I-A.4.4. Documentación

I-A.4.5. Control de documentos

I-A.4.6. Control operacional

I-A.4.7. Preparación y respuesta ante emergencias

I-A.5. Verificación

I-A.5.1. Seguimiento y medición

I-A.5.2. Evaluación del cumplimiento legal

I-A.5.3. No conformidad, acción correctiva y acción preventiva

I-A.5.4. Control de los registros

I-A.5.5. Auditoría interna

I-A.6. Revisión por la dirección

Los condiciones adicionales que **añade el Reglamento EMAS** a la estructura anterior son:

- La **obligación de realizar un análisis medioambiental inicial más exhaustivo** en el que se recojan al menos los siguientes puntos:
 - Indicación de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente, indicando como pueden proporcionarse pruebas del cumplimiento de dichos requisitos.
 - Indicación de todos los aspectos medioambientales directos e indirectos que tengan un impacto ambiental significativo, cualificados y cuantificados según convenga, y compilación de un registro de los catalogados como significativos. Además se ha de probar que se han identificado los aspectos medioambientales significativos y que los impactos ambientales significativos asociados con tales aspectos se han tenido en cuenta en el sistema de gestión.
 - Descripción de los criterios para la evaluación del carácter significativo del impacto ambiental. Estos criterios deben tener en cuenta la legislación comunitaria y ser generales, aptos para ser sometidos a una comprobación independiente, reproducibles y puestos a disposición del público.

- Se **deberá probar el respeto de la legislación**, no sólo en el análisis medioambiental sino también en la adopción de las disposiciones oportunas para el cumplimiento.
- Se debe **poder demostrar que el sistema de gestión y los procedimientos de auditoria tratan el comportamiento medioambiental real** de la organización
- Debe darse una **implicación de los trabajadores**, la cual consiste tanto en la **participación** de los trabajadores y sus representantes como en la **información** facilitada a los mismos.
- Se debe poder demostrar que se mantiene un diálogo abierto con el público y otras partes interesadas. **La franqueza, la transparencia y el suministro periódico de información** medioambiental son factores fundamentales en EMAS.

Por todo lo señalado, desde UGT Cantabria os recomendamos que vuestra acción sindical vaya encaminada a animar a vuestras empresas a adherirse al Reglamento EMAS.

Además, para aquellas empresas que ya estén certificadas con ISO 14001, la adhesión al EMAS sólo les supondrá un paso más, inherente por otro lado al Sistema de mejora continua.





5.

EMAS: PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

DIRECTRICES RELATIVAS A LA IMPLICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO DEL EMAS

1. LA NORMA

Las Directrices relativas a la implicación de los trabajadores en el contexto del EMAS se basan en los documentos siguientes:

Artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1221/2009:

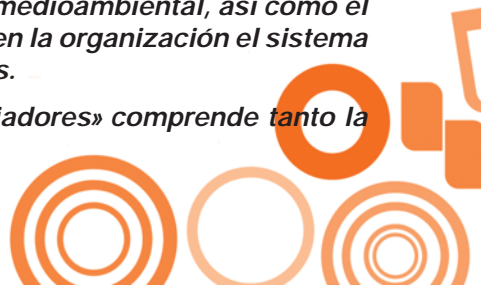
*“ El **objetivo de EMAS**, como instrumento importante del Plan de acción sobre consumo y producción sostenibles y una política industrial sostenible, consiste en promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante el establecimiento y la aplicación por su parte de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas, la difusión de información sobre comportamiento medioambiental, el diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, y la **implicación activa del personal en las organizaciones, así como una formación adecuada.**”*

Anexo I-Sección B.4. del Reglamento (CE) nº 1221/2009, que establece lo siguiente en cuanto a la implicación de los trabajadores:

B.4. Implicación de los trabajadores

1) *La organización debería reconocer que la **participación activa de los trabajadores es una fuerza impulsora y una condición previa para las mejoras medioambientales permanentes y con éxito, y un recurso clave en la mejora del comportamiento medioambiental, así como el método correcto para asentar con éxito en la organización el sistema de gestión y auditoría medioambientales.***

2) *La expresión **«implicación de los trabajadores»** comprende tanto la*





participación de los distintos empleados y de sus representantes como la información facilitada a los mismos. Debería darse, por tanto, un programa de participación de los trabajadores a todos los niveles. La organización debería reconocer que el compromiso, el interés y el apoyo activo por parte de los directivos es una condición previa para el éxito de esos procesos. A este respecto hay que hacer hincapié en la necesidad de **información recíproca** entre los directivos y los empleados.

3) Además de estos requisitos, **los trabajadores deben participar en el proceso destinado a la mejora continua del comportamiento medioambiental de la organización** mediante:

- a) la **evaluación medioambiental inicial** y el **análisis** de la situación actual y la **recogida y comprobación** de la información;
- b) el **establecimiento y la aplicación** de un sistema de gestión y **auditoría** medioambientales que mejore el comportamiento medioambiental;
- c) los **comités medioambientales** para obtener información y garantizar la participación del responsable de medio ambiente/representante de la dirección, los trabajadores y sus representantes;
- d) grupos de trabajo conjuntos en relación con el programa de acción medioambiental y la auditoría medioambiental;
- e) la **elaboración de la declaración medioambiental**.

4) A estos efectos convendría utilizar **formas apropiadas de participación**, como por ejemplo el sistema de libro de sugerencias o trabajos en grupo o **comités medioambientales** sobre proyectos. Las organizaciones deben tomar nota de las directrices de la Comisión sobre las mejores prácticas en este ámbito. **Cuando así lo soliciten, deben participar también los representantes del personal.**

RECUERDA

- La participación en toda la tarea medioambiental es una ocasión y una oportunidad de trabajar de manera más eficaz y es la condición previa de su éxito.
- La participación activa de los trabajadores en el proceso de mejora permanente del rendimiento medioambiental de las organizaciones **no debería tratarse de una carga**.
- Las Directrices de EMAS pretenden medios de participación activa de los trabajadores que harán el trabajo más efectivo, y que garantizarán una aplicación correcta del EMAS.
- El trabajo en temas medioambientales debe ser **continuado**. Sin la participación activa de todo el mundo en una organización, esto no se hará realidad.
- Facilitar y potenciar la participación de todo el mundo en la organización es también la manera correcta de mantener vivo y fresco un sistema de gestión. La experiencia ha demostrado que los sistemas de gestión en los que no participan todos activamente tienden a volverse burocráticos y a no funcionar bien.
- La tarea medioambiental es una oportunidad para, entre otras cosas, **mejorar las condiciones de trabajo**.
- La investigación, la auditoria de las organizaciones de EMAS y la experiencia sobre el problema del cambio de la organización laboral en general han demostrado que, **cuando participan de manera activa y permanente todos los trabajadores y, en especial, cuando sus representantes asumen una parte activa en el trabajo, el resultado es mejor**.
- La participación de los trabajadores en la aplicación de EMAS aumenta el conocimiento de cuestiones medioambientales que pueden producirse dentro y fuera del entorno laboral.
- Participar en todo el proceso EMAS garantiza a los trabajadores la evidencia de que la organización está **cumpliendo la legislación medioambiental** que le afecta.





2. LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN MEDIOAMBIENTE

El Delegado de Medio Ambiente

“Es necesario dar reconocimiento legal a la figura del Delegado de Medio Ambiente”. Resolución del 40º Congreso Confederal, Abril de 2009.

Esta figura surge como:

- Respuesta a una temática suficientemente compleja y creciente en el futuro
- Estrategia de negociación que abra las puertas a nuevas vías de participación
- Garantía de un trabajo con futuro

Aunque en algunos casos la figura del Delegado de Medio Ambiente se ha vinculado a la del Delegado de Prevención, es aconsejable que, dada la complejidad y especialización de la temática medioambiental, allí donde sea posible, un compañero y/ o una compañera represente la figura del Delegado de Medio Ambiente, dedicándose de manera específica a abordar la problemática medioambiental de la empresa (residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, consumo de energía y materias primas, etc.).

Nota: Competencias básicas del Delegado/a de Medioambiente. Véase “Acción Sindical en Medioambiente. Guía Práctica”. Editada en 2009 por UGT Cantabria.

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Cuando el número de trabajadores de la empresa y el estado de las relaciones laborales lo aconseje se puede, mediante un acuerdo entre el Comité de empresa y la dirección de la misma, constituir la Comisión Paritaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los representantes de los trabajadores que participen en esta Comisión serán considerados Delegados de Medio Ambiente.

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dado que no tiene regulación legal, sino que proviene de un acuerdo entre las partes, se constituye a imagen y semejanza del Comité de Seguridad y Salud. Por tanto, se trata de una comisión paritaria, compuesta por Delegados de Medio Ambiente junto con los representantes de la empresa en igual número. A su vez, pueden asistir con

voz pero sin voto aquellos técnicos ajenos a la empresa que sean requeridos por alguna de las partes.

Como segunda opción, en el caso de que la primera no sea posible, podemos ampliar las funciones del Comité de Seguridad y Salud, que pasará a llamarse Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Ésta es una realidad que ya se está incorporando en muchos convenios colectivos, pero que hay que dotar de contenido, acordando al menos un Delegado de Medio Ambiente en la misma.

Nota: Constitución de la Comisión de Medioambiente y Desarrollo Sostenible. Véase "Acción Sindical en Medioambiente. Guía Práctica". Editada en 2009 por UGT Cantabria

3. DISPOSICIONES GENERALES

- La organización debe reconocer que **la participación activa de los trabajadores es una fuerza impulsora y una condición previa para las mejoras ambientales permanentes** y con éxito, y un recurso clave en la mejora de los rendimientos ambientales.
- La organización debe reconocer que **la participación activa de los trabajadores es el método correcto para asentar con éxito el sistema de gestión y auditoria medioambientales.**
- La organización debe comprender que los términos **«implicación de los trabajadores» comprenden tanto la participación de los distintos empleados y de sus representantes, como la información facilitada a los mismos**, de acuerdo con los sistemas nacionales. Debe darse, por lo tanto, **un programa de participación de los trabajadores a todos los niveles.**
- Deben **tomarse medidas para facilitar la participación activa** de los trabajadores.
- Las pruebas de ello quedarán a la disposición de los verificadores.



Pruebas para verificar la participación

- **Actas de las reuniones con el Sindicato, Comité de Empresa, Sección Sindical, Delegado de Medioambiente y/o Comité de Medioambiente y Desarrollo Sostenible.**
- **Oferta de educación, formación e información adecuadas.**
- **Medios para que los trabajadores puedan participar.**
- **Reconocimiento de la figura de Delegado de Medioambiente.**
- **Existencia de Comité de Medioambiente y Desarrollo Sostenible.**
- **Reuniones periódicas entre la empresa y los representantes de los trabajadores sobre el rendimiento medioambiental**
- **Regularidad de la información proporcionada a los trabajadores y a los representantes.**
- **Contactos entre el verificador y los trabajadores y sus representantes.**
- **Participación activa del responsable de medioambiente, representante de la dirección, los trabajadores y sus representantes, así como prueba de la comunicación entre ellos.**

3.1. Educación y formación

- La organización debe reconocer la necesidad de una formación e información permanente para todo el personal sobre temas medioambientales.
- En consecuencia, se debe facilitar formación e información básicas a todos los trabajadores.





- Los trabajadores más directamente implicados en la gestión del medio ambiente de la organización, deberían recibir una formación complementaria que se añadiría a sus cualificaciones. Esta formación debería girar en torno –aunque sin limitarse a ello – al EMAS, las políticas de medio ambiente, mejores prácticas y comunicación.

3.2. Niveles de participación

La organización debe reconocer que la participación de los trabajadores es importante y necesaria a todos los niveles y en todas las etapas a partir del primer día de las tareas de gestión medioambiental. Así pues, las **organizaciones deben facilitar la participación activa de los trabajadores en:**

- La formulación de las políticas medioambientales de la organización
- La evaluación medioambiental inicial y el análisis de la situación actual y la recogida y comprobación de la información
- El establecimiento y la aplicación de un sistema de gestión y auditoría medioambientales que mejore el comportamiento medioambiental
- El seguimiento de los requisitos legales medioambientales que afecten a la Organización
- Los Comités de Medioambiente y Desarrollo Sostenible para obtener información y garantizar la participación entre el responsable de medio ambiente/ representante de la dirección, los trabajadores y sus representantes
- El programa de acción medioambiental y la auditoría medioambiental
- La elaboración de las declaraciones medioambientales.





6.

EMAS: PARA TODOS LOS SECTORES Y TODAS LAS ORGANIZACIONES

“Se debe animar a las organizaciones a participar con carácter voluntario en EMAS y éstas podrían salir ganando en términos de control reglamentario, ahorro de costes e imagen pública, siempre que puedan demostrar una mejora de su comportamiento medioambiental”

“EMAS está abierto a cualquier organización que tenga algún impacto ambiental”.

En efecto, EMAS está abierto a cualquier organización **pública o privada** que desee mejorar su comportamiento en materia de medio ambiente.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) deberían poder implantar e implementar EMAS con facilidad, incluso con pocos recursos humanos y financieros o poca experiencia en temas ambientales.


*“Debe animarse a las organizaciones, especialmente a las pequeñas, a que participen en EMAS. Esa participación debe **promoverse facilitando el acceso a la información, a los fondos existentes y a las instituciones públicas y estableciendo o promoviendo medidas de asistencia técnica.**”*

Las organizaciones de gran tamaño o con varios centros pueden beneficiarse de la aplicación de EMAS a todos los sectores económicos en todo el territorio de la Unión Europea y/o en terceros países.

*“Una organización que tenga centros situados en uno o varios Estados miembros o en terceros países podrá solicitar **un registro único** corporativo de todos o algunos de esos centros”*

*“Uno de los objetivos del presente Reglamento (1221/2009) es crear **un sistema único con credibilidad** y evitar que se establezcan sistemas nacionales diferentes.”*





Para **las administraciones** publicas, EMAS puede ser útil para simplificar las actividades y requisitos ambientales, por ejemplo, en administración, construcción, sanidad y educación.

Además el Reglamento 1221/2009, exige a los Estados Miembros **que garanticen** que las organizaciones tengan acceso a posibilidades de **información y asistencia** sobre los **requisitos legales** en materia de medio ambiente en el Estado miembro.

“Los Estados miembros garantizarán que las organizaciones tengan acceso a posibilidades de información y asistencia sobre los requisitos legales en materia de medio ambiente en el Estado miembro considerado.

2. La asistencia incluirá lo siguiente:

a) *información sobre los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente;*

b) *indicación de las autoridades competentes en la aplicación de los requisitos legales específicos en materia de medioambiente que se haya determinado que son aplicables.*

*Los Estados miembros velarán por que las autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental respondan **como mínimo a las preguntas de las organizaciones pequeñas acerca de los requisitos legales** aplicables en materia de medioambiente que sean de su competencia, y por que les proporcionen información sobre los medios para demostrar que las organizaciones cumplen los correspondientes requisitos legales.”*

Dado que como hemos señalado EMAS es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, su naturaleza, y su sector de actividad, animamos a los/as delegados/as y afiliados/as de todas nuestras federaciones a enfocar sus esfuerzos sindicales en conseguir que las empresas en las que trabajan adopten EMAS.

¿Cuánto cuesta implantar EMAS?

El costo depende del tamaño de la organización y de sus actividades.

“Los costes y tasas del registro EMAS deben ser razonables y proporcionados respecto al tamaño de la Organización y de la labor a realizar”.

Una Organización que implanta EMAS además de ganar en *términos de control reglamentario, ahorro de costes e imagen pública, pueden resultar beneficiadas*

por la promoción de EMAS por parte del Estado en **la contratación y compra pública**.

¿Qué ocurre si está certificado como ISO 14001 y quiere registrarse como EMAS?

“Las Organizaciones que apliquen otros sistemas de gestión medioambiental y quieran pasarse a EMAS deben poder hacerlo con la mayor facilidad posible”

EMAS permite a las Organizaciones pasar de la norma ISO 14001 a EMAS **sin duplicar esfuerzos** ya que comparten una estructura de requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental.

EMAS añade a esa estructura unos aspectos adicionales.

Por tanto, **una Organización que esté certificada con ISO 14001, para registrarse en EMAS tan solo tiene que cumplir los siguientes aspectos adicionales:**

- **Realizar un análisis** medioambiental inicial más exhaustivo
- **Respetar la legislación**, no sólo en el análisis medioambiental sino también en la adopción de las disposiciones oportunas para el cumplimiento.
- **Demostrar que el sistema de gestión y los procedimientos de auditoria tratan el comportamiento medioambiental real** de la organización.
- **Implicar a los trabajadores**, lo que conlleva tanto la **participación** de los trabajadores y sus representantes como la **información** facilitada a los mismos.
- **Mantener un diálogo abierto con el público** y otras partes interesadas. La franqueza, la transparencia y el suministro periódico de información medioambiental son factores fundamentales en EMAS.

**Características de EMAS:
Comportamiento – Credibilidad – Transparencia**





Desde UGT Cantabria os animamos a todos a luchar por alcanzar un Desarrollo Sostenible. Consideramos que no sólo hemos de exigir a las empresas el cumplimiento de la legislación medioambiental, sino que hemos de animarlas a avanzar más en el respeto y cuidado del medioambiente, en el uso adecuado de los recursos, en la innovación y en definitiva, en el futuro. Entendemos que adoptar e implementar un SGMA es un buen camino para alcanzar este objetivo.

En el sindicato, a través del departamento de medioambiente, caminamos contigo, te informamos y asesoramos para alcanzar, entre todos, empleos de calidad en un futuro sostenible.



7. ANEXOS

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO

Este cuestionario te ayudará tanto si tu empresa ya tiene implementado un SGMA como si piensa implementarlo en un futuro.

Mediante estas preguntas podrás conocer el grado de conformidad de la gestión de tu empresa tanto respecto a la norma UNE-EN ISO 14001:2004 como respecto a EMAS. (Cumplimiento de **EMAS** atañe **a todas las preguntas** mientras que ISO sólo a las de color negro).

Un grado de cumplimiento total con la norma supone el 100% de las respuestas afirmativas. Dado que es un proceso de mejora continua lo importante es revisar y mejorar.

Respecto a la política ambiental:

1. ¿Está definida la política medioambiental de la organización por la Dirección?
2. ¿Está documentada?
3. ¿Incluye un compromiso de cumplir con la legislación y reglamentación medioambiental y con otros requisitos de la organización?
4. ¿Incluye un compromiso de mejora continua y de reducción de la contaminación?
5. ¿Se mantiene al día?, es decir ¿se revisa anualmente como mínimo?
6. ¿Se ha difundido a los empleados?
7. En una primera aproximación, ¿en qué grado de implantación se encuentra?
8. ¿Está a disposición del público?



Respecto a los aspectos medioambientales:

9. ¿Existen procedimientos para identificar los aspectos medioambientales de las actividades o servicios con el fin de determinar cuáles de ellos tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente?
10. ¿Existe, como consecuencia de lo anterior, algún registro donde queden establecidos los aspectos medioambientales con impactos significativos?
11. Cuando se establecen objetivos medioambientales, ¿se tienen en cuenta los aspectos medioambientales con impactos significativos?
12. ¿Ha realizado la organización un análisis medioambiental conforme al Anexo I del Reglamento CE 1221/2009?

Respecto a los requisitos legales:

13. ¿Existe un procedimiento para la identificación y el acceso a los requisitos legales y otros requisitos de la organización, aplicables a los aspectos medioambientales?
14. ¿Se dispone de un listado de la legislación aplicable a los aspectos medioambientales de la organización?
15. ¿Se dispone de dicha legislación en la organización?
16. ¿Está actualizada?
17. ¿Ha tenido la organización conocimiento y sabe de las implicaciones que para ella tiene toda la normativa sobre medio ambiente que le sea de aplicación?
18. ¿Se han adoptado las disposiciones oportunas en materia de respeto de la legislación medioambiental? ¿Incluso con las autorizaciones y limitaciones de las mismas?
19. ¿Ha establecido la organización procedimientos que le permitan cumplir los requisitos legales medioambientales con carácter permanente?

Respecto a los objetivos, metas y programas:

20. ¿Se han establecido y se mantienen objetivos medioam-





bientales?

21. ¿Están documentados?

22. ¿Se han establecido y se mantienen metas medioambientales?

23. ¿Están documentadas?

24. ¿Los objetivos y metas medioambientales son consecuentes con la política medioambiental de la organización?

25. ¿Tiene la organización capacidad suficiente, tanto financiera como tecnológicamente, para alcanzar dichos objetivos y metas en un espacio de tiempo razonable?

26. ¿Se ha(n) establecido y mantiene(n) programa(s) para lograr los objetivos y metas medioambientales?

27. ¿Se han asignado responsabilidades al personal para lograr los objetivos y metas?

28. ¿Se dispone de un calendario de actuación y de los medios necesarios?

29. La organización, ¿Puede demostrar que el sistema de gestión y los procedimientos de auditoría tratan el comportamiento real de la organización en relación con los aspectos directos e indirectos determinados en el análisis medioambiental?

30. ¿Se evalúa el comportamiento medioambiental respecto a sus objetivos y metas como parte del proceso de gestión?

31. ¿Está comprometida la organización en la mejora continua de su comportamiento medioambiental?


Respecto a recursos, funciones, responsabilidad y autoridad:

32. ¿Están definidas y documentadas las funciones y responsabilidades del personal?

33. ¿Se ha informado al personal de lo anterior?

34. ¿Ha designado la Dirección un responsable de la gestión medioambiental de la organización?

35. La Dirección ¿tiene un plan de asignación de recursos, tanto técnicos como humanos y financieros, para la gestión me-




medioambiental?

Respecto a la competencia, formación, y toma de conciencia:

36. ¿Se han identificado los puestos de trabajo o el personal cuya actividad puede generar un impacto significativo sobre el medio ambiente?
37. ¿Dispone la organización de procedimientos para concienciar a los empleados de: La importancia del cumplimiento de la política medioambiental y de los procedimientos del SGMA?
38. ¿Y de los aspectos medioambientales significativos, actuales o potenciales de sus actividades?
39. ¿Y de sus funciones y responsabilidades dentro del SGMA, para con la política medioambiental?
40. ¿Y de la importancia de la preparación y de la respuesta ante situaciones de emergencia?
41. ¿Y de las consecuencias de la falta de seguimiento de los procedimientos de funcionamiento especificados?
42. El personal que lleva a cabo tareas que pueden causar impactos sobre el medio ambiente, ¿es sometido a una formación específica o adicional?

Respecto a la implicación y participación de los trabajadores:

43. ¿Reconoce la organización que la participación activa de los trabajadores es una fuerza impulsora, una condición previa y un recurso clave en la mejora del comportamiento medioambiental?
 44. ¿Existe un programa de participación de los trabajadores a todos los niveles?
 45. ¿Se da información recíproca entre los directivos y los empleados?
 46. ¿Participan los trabajadores en el proceso destinado a la mejora continua del comportamiento medioambiental de la organización?
 47. ¿Existe un registro de las distintas formas de participación?
 48. ¿Participan los representantes de los trabajadores en el proceso destinado a la mejora continua del comportamiento medioambiental de la organización?
- 

49. ¿Hay pruebas de la comunicación que se mantiene entre el responsable de medioambiente/empresa y los trabajadores/ representantes de los mismos?



Respecto a la comunicación:

50. ¿Se dispone de procedimientos que regulen la comunicación interna entre los diversos niveles y funciones de la organización?
51. ¿Se dispone de procedimientos para recibir, documentar y responder a las comunicaciones externas?
52. ¿Demuestra la organización que mantiene un dialogo abierto con el público y con las partes interesadas?
53. ¿Considera fundamental la organización la franqueza, la transparencia y el suministro periódico de información?

Respecto a la documentación:

54. ¿Se encuentra descrita la estructura y composición documental del SGMA?
55. ¿Se cita qué tipo de documentación externa, por ejemplo, legislación, normas, reglamentos, etc. Influyen en la gestión medioambiental de la organización?
56. ¿Se encuentran documentados los elementos básicos del SGMA como, por ejemplo, política, objetivos, metas, procedimientos, etc.?

Respecto al control de documentos:

57. ¿Se dispone de procedimientos relativos a la elaboración y modificación de los distintos tipos de documentos del SGMA?
58. ¿Se dispone de procedimientos para controlar la documentación de forma que pueda asegurarse su localización, actualización, disponibilidad, sustitución y, si procede, conservación?

Respecto al control operacional:

59. ¿Se han establecido procedimientos relativos a aspectos medioambientales significativos con el fin de mantenerlos bajo control?
60. ¿Se han establecido procedimientos para cubrir situaciones en las que la falta de los mismos podría tener consecuencias sobre el medio ambiente?
61. ¿Se han establecido procedimientos para asegurar el co-





recto mantenimiento de vehículos, de máquinas, equipos, herramientas, instrumental, etc. para asegurar que trabajan bajo las condiciones especificadas y que sus resultados son correctos?

62. ¿Se ha comunicado a proveedores y subcontratistas los procedimientos y otros requisitos medioambientales del SGMA que afectan a la actividad de éstos?

Respecto a la preparación y respuesta ante emergencias:

63. ¿Se dispone de procedimientos para identificar y responder a accidentes potenciales emergencia?

64. ¿Se dispone de procedimientos para prevenir y reducir los impactos medioambientales accidentes y situaciones de emergencia?

65. ¿Conoce el personal la existencia y contenido de dichos procedimientos?

Respecto al seguimiento y medición:

66. ¿Se dispone de procedimientos documentados para controlar y medir regularmente las características claves de las operaciones y actividades que pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente?

67. ¿Se dispone de registros de los controles operacionales relevantes para el medio ambiente?

68. ¿Se dispone de registros del seguimiento de objetivos y metas medioambientales?

69. ¿Se encuentran debidamente calibrados y sometidos a mantenimiento los equipos de inspección, medición y ensayo?

Respecto a la del cumplimiento legal:

70. ¿Se dispone de un procedimiento documentado para la evaluación periódica del cumplimiento de la legislación y reglamentación medioambiental aplicable?

71. ¿La organización tiene conocimiento y sabe las implicaciones para la organización de toda la normativa pertinente sobre medio ambiente?

72. ¿Ha adoptado las disposiciones oportunas en materia de respeto de la legislación?

73. ¿Existen procedimientos que permiten a la organización cumplir estos re-

quisitos con carácter permanente?

Respecto a la no conformidad, acción correctiva y acción preventiva:

74. ¿Se dispone de procedimientos para controlar, investigar y darle un tratamiento a las no conformidades, llevando a cabo acciones encaminadas a la reducción de cualquier impacto producido?
75. ¿Se dispone de procedimientos para la gestión de acciones correctivas y preventivas?

Respecto al control de los registros:

76. ¿Se dispone de procedimientos para identificar, conservar y eliminar los registros medioambientales?

Respecto a la auditoría interna:

77. ¿Se dispone de un programa de auditorías del SGMA?
78. ¿Se dispone de un procedimiento para la realización de auditorías del SGMA?
79. ¿Se conservan informes del resultado de dichas auditorías del SGMA?
80. ¿Se demuestra que el SGMA y los procedimientos de auditoría tratan el comportamiento medioambiental real de la organización en relación con los aspectos medioambientales?

Respecto a la revisión por la Dirección:

81. ¿Revisa periódicamente la Dirección de la organización el estado del SGMA para asegurar su adecuación y eficacia continuada?
82. ¿Se dispone de un procedimiento para la realización de la revisión del SGMA?
83. ¿Se conservan informes del resultado de dichas revisiones del SGMA?







GLOSARIO

Agrupación: un grupo de organizaciones independientes relacionadas entre sí por lazos de proximidad geográfica o de actividad empresarial que aplican de forma conjunta el sistema de gestión medioambiental.

Análisis medioambiental: el análisis global preliminar de los aspectos medioambientales, los impactos ambientales y los comportamientos medioambientales relacionados con las actividades, productos y servicios de una organización

Aspecto medioambiental: un elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que tiene o puede tener un impacto en el medio ambiente.

Aspecto medioambiental directo: un aspecto medioambiental asociado a las actividades, productos y servicios de la organización misma sobre los cuales esta ejerce un control directo de gestión.

Aspecto medioambiental indirecto: un aspecto medioambiental que puede ser el resultado de la interacción entre una organización y terceros y en el cual pueda influir en un grado razonable esa organización.

Aspecto medioambiental significativo: un aspecto medioambiental que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

Auditor: una persona o grupo de personas, perteneciente a una organización en sí, o una persona física o jurídica externa a la misma, que actúa en su nombre, que evalúa, en particular, el sistema de gestión medioambiental implantado y que determina la conformidad con la política y el programa medioambientales de la organización, lo cual incluye el cumplimiento de los requisitos legales aplicables relativos al medio ambiente.

Auditoria medioambiental interna: una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva del comportamiento medioambiental de la organización, del sistema de gestión y de los procedimientos destinados a proteger el medioambiente.



Autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental:

las autoridades competentes pertinentes designadas por los Estados miembros para detectar, prevenir e investigar infracciones de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente y para, cuando sea necesario, hacerlos cumplir.

Cambios sustanciales: cualquier cambio en la operación, estructura, administración, procesos, actividades, productos o servicios de una organización que tiene o puede tener un impacto significativo sobre el sistema de gestión medioambiental de la organización, el medio ambiente o la salud humana.

Centro: un lugar geográfico determinado, bajo el control de gestión de una organización, que abarque actividades, productos y servicios, incluidos todos los equipos, materiales e infraestructuras. El centro será la entidad más pequeña cuyo registro se acepte.

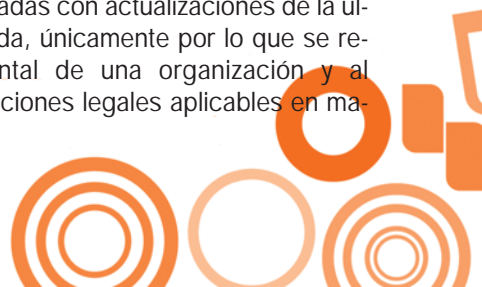
Comportamiento medioambiental: los resultados mensurables de la gestión por parte de una organización en lo que se refiere a los aspectos medioambientales que la conciernen.

Cumplimiento de la legislación: la plena aplicación de los requisitos legales aplicables, incluso en relación con las condiciones de las autorizaciones, en materia de medio ambiente.

Declaración medioambiental: información completa que se ofrece al público y a otras partes interesadas sobre una organización en relación con:

- a) su estructura y actividades;
- b) su política medioambiental y su sistema de gestión medioambiental;
- c) sus aspectos medioambientales y su impacto ambiental;
- d) su programa, objetivos y metas medioambientales;
- e) su comportamiento medioambiental y el cumplimiento por su parte de las obligaciones legales aplicables en materia de medio ambiente, como se establece en el anexo IV.

Declaración medioambiental actualizada: la información completa que se ofrece al público y a otras partes interesadas con actualizaciones de la última declaración medioambiental validada, únicamente por lo que se refiere al comportamiento medioambiental de una organización y al cumplimiento por su parte de las obligaciones legales aplicables en ma-





teria de medio ambiente, como se establece en el anexo IV.

Impacto ambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, que se derive total o parcialmente de las actividades, productos o servicios de una organización.

Indicador de comportamiento medioambiental: una expresión específica que permite medir el comportamiento medioambiental de una organización.

Mejores prácticas de gestión medioambiental: la manera más eficaz de aplicar los sistemas de gestión medioambiental por parte de las organizaciones en un sector pertinente y que pueda dar como resultado el mejor comportamiento medioambiental en unas condiciones económicas y técnicas dadas.

Meta medioambiental: exigencia de comportamiento detallada, derivada de los objetivos medioambientales, aplicable a la organización o a una parte de la misma, y que es preciso establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos.

Objetivo medioambiental: fin medioambiental de carácter general, que tiene su origen en la política medioambiental, cuya realización se propone una organización y que, en la medida de lo posible, está cuantificado.

Organismo de acreditación: un organismo de acreditación nacional designado de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) no 765/2008 que es responsable de la acreditación y supervisión de los verificadores medioambientales.

Organismo de autorización: un organismo designado de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) no 765/2008 que es responsable de la concesión de autorizaciones a los verificadores medioambientales y de la supervisión de los mismos.

Organización: la compañía, sociedad, firma, empresa, autoridad o institución, situada dentro o fuera de la Comunidad, o parte o combinación de ellas, tenga o no personalidad jurídica, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Organizaciones pequeñas:

- a) microempresas, pequeñas y medianas empresas, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas em-



presas

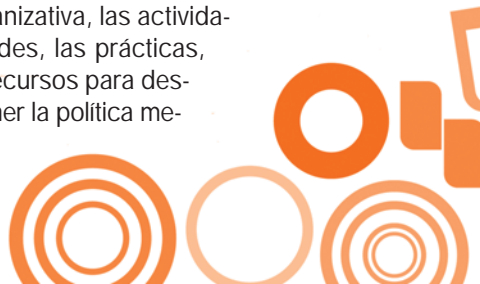
- b) autoridades públicas que administran una población inferior a 10 000 habitantes u otras autoridades públicas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo presupuesto anual no excede de 50 millones €, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €, incluidos:
 - i) el Gobierno o cualquier administración pública u órgano público consultivo a nivel nacional, regional o local,
 - ii) las personas físicas o jurídicas que desempeñan funciones administrativas públicas con arreglo a la legislación nacional, incluidos los deberes, actividades o servicios específicos relacionados con el medioambiente, y
 - iii) otras personas físicas o jurídicas que asumen responsabilidades o funciones públicas, o prestan servicios públicos en relación con el medio ambiente, bajo el control de alguno de los organismos o personas a que se refiere la letra b).


Política medioambiental: las intenciones y la dirección generales de una organización respecto de su comportamiento medioambiental, expuestas oficialmente por sus cuadros directivos, incluidos el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente y también el compromiso de mejorar de manera continua el comportamiento medioambiental. Establece un marco para la actuación y la fijación de objetivos y metas medioambientales.

Programa medioambiental: la descripción de las medidas, responsabilidades y medios adoptados o previstos para lograr los objetivos y metas medioambientales y los plazos para alcanzarlos.

Registro corporativo: el registro único de todos o algunos de los centros de una organización que tiene centros situados en uno o varios Estados miembros o en terceros países.

Sistema de gestión medioambiental: la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política me-





medioambiental y gestionar los aspectos medioambientales.

Validación: la confirmación por parte del verificador medioambiental que ha realizado la verificación de que la información y los datos que figuran en la declaración medioambiental y en la declaración medioambiental actualizada de una organización son fiables, convincentes y correctos y cumplen los requisitos del presente Reglamento.

Verificación: el proceso de evaluación de la conformidad llevado a cabo por un verificador medioambiental para demostrar si el análisis medioambiental, la política medioambiental, el sistema de gestión medioambiental y la auditoría medioambiental interna de una organización y su aplicación se ajustan a los requisitos del presente Reglamento.

Verificador medioambiental:

- a) un organismo de evaluación de la conformidad, según la definición del Reglamento (CE) no 765/2008, así como cualquier asociación o agrupación de tales organismos, que haya obtenido una acreditación con arreglo al presente Reglamento, o
- b) cualquier persona física o jurídica, así como asociaciones o agrupaciones de tales personas, que hayan obtenido una autorización para llevar a cabo la verificación y la validación con arreglo al presente Reglamento.



BIBLIOGRAFIA

- **REGLAMENTO (CE) No 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.
- **REGLAMENTO (CE) No 761/2001 (*) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 19 de marzo de 2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)
- **REGLAMENTO (CE) No 196/2006 (*) DE LA COMISIÓN de 3 de febrero de 2006** por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) no 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta la norma europea EN ISO 14001:2004, y se deroga la decisión 97/265/CE
- **Guía para la Implementación del EMAS en PYMES.** Ministerio de Medioambiente y medio rural y marino. MARM
- **EMAS 2000. La herramienta dinámica para la protección medioambiental y para el desarrollo sostenible.** Editada por la UE e INEM para todos los Estados Miembros.
- **EMAS GUIDANCE.** European Environment Commission
- **Manual del Sistema de Gestión Medioambiental.** IHOBE. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

(*) Los Reglamentos 761/2001 y 196/2006 quedarán definitivamente derogados en Enero de 2011





